

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021

Ejecutivo – Auto inadmite Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00695-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

- 1. Aclare las pretensiones de la demanda, por cuanto pretende se libre mandamiento frente al señor Jonathan Camilo Torres Silva como persona natural, no obstante, al revisar la letra de cambio se observa que esta persona únicamente suscribe el titulo valor como representante legal y no como persona natural
- 2. Indíquese donde se encuentra el original de la letra de cambio base de ejecución acorde con lo estipulado en el artículo 245 del CGP

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y "[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda."

Notifiquese,

CAMILA ANDREA CALDERON FONSEC

CAC Decisión 1 de 1



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>111</u> fijado hoy <u>23 de agosto de 2021</u> a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Firma (Populario)

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

 $\tt d6261f964ec90500f1084cecd193b45b0b90f7a13c8aba67b5f75b0effed07f1$

Documento generado en 20/08/2021 09:01:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica